

PROVINCIA DE CÓRDOBA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
---	--

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XVII – Nº1009 Río Tercero (Cba.), 20 de OCTUBRE de 2023 <i>mail:gobiernorio3@gmail.com</i>
----------------------------------	--

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

PRIMERA LECTURA PROYECTO DE ORDENANZA

Ordenanzas Nº 4715/2023- 4716/2023- 4717/2023- 4718/2023- 4719/2023

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 1522/2023- 1523/2023- 1524/2023- 1525/2023- 1526/2023

**PUBLICIDAD DE PROYECTO DE ORDENANZA APROBADO EN PRIMERA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DEL
19.10.2023**

FUNDAMENTOS

VISTO: El Memorandum proveniente de la Secretaría de Economía por el cual solicita se incrementen los montos del Régimen de Contrataciones para el Ejercicio 2023.

Y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Nº Or. 4621/2022 C.D. de fecha 15 de diciembre de 2022, regula el Régimen de Contrataciones, estableciendo los montos y los procedimientos de selección.

Que debido a la actual situación económica que está atravesando nuestro país, a la que no escapa la ciudad de Río Tercero, con una alta inflación, lo que trae aparejado un permanente aumento de precios de los productos y servicios, se hace necesario modificar los montos de las contrataciones establecidas en la Ordenanza de Presupuesto.

Que en la actualidad, debido a lo antes mencionado, los plazos para el pago de los servicios o productos a contratar por la Administración, se han visto reducidos considerablemente por parte de los proveedores para protegerse de la inflación reinante en el país, lo que hace procedente dictar el correspondiente acto administrativo, para autorizar la modificación de los montos del Régimen de Contrataciones, hasta la aprobación del próximo Presupuesto.

Para su tratamiento se gira el Proyecto de Ordenanza elaborado.

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º).- ESTABLÉCENSE los siguientes montos de Régimen de Contrataciones para el Ejercicio 2023 hasta la aprobación del próximo Presupuesto, conforme lo dispuesto en el cuadro que a continuación se detalla:

	Desde	Hasta
Contratación Directa		10.000.000,00
Concurso Privado	10.000.000,01	15.000.000,00
Concurso Público	15.000.000,01	20.000.000,00
Licitación Pública	20.000.000,01	

Art. 2º).- De forma.-

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno , Asuntos Institucionales y Vecinales

Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía

ORDENANZAS

Río Tercero, 19 de octubre de 2023

ORDENANZA Nº Or 4715/2023 C.D.

VISTO: El memorándum presentado por la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, solicitando designar a la Sala Nº 1 del Museo de Sitio "Enrique Gandolfo" y Artes Visuales, con el nombre de JOSÉ LUIS DASTUGUE.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Nº 717/2021 se dispuso la creación del Museo de Sitio "Enrique Gandolfo" y Artes Visuales, de la Municipalidad de Río Tercero, que funcionara en el inmueble anteriormente destinado a Estación de Trenes.

Que José Luis fuera un artista plástico y escritor nacido en nuestra Ciudad en el año 1972, quien dedicara 35 años a su labor como artista.

Que cursó la carrera de Letras Modernas en la Universidad Nacional de Córdoba entre 1990 y 1995. Luego, en Buenos Aires, asistió al taller libre de plástica "Azul Limón" dirigido por Lidia Makaroff y durante esa etapa, 1996-2000, trabajó en librerías, tarea que estimuló su vocación por el oficio de la escritura y las artes visuales.

Que dedicara su labor hasta sus últimos días como curador, promotor y divulgador del arte, del trabajo de los artistas locales y del espacio, en la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana, siendo específico en el cuidado y la preparación de cada detalle en la etapa de preproducción, armado y muestra.

Que el Gobierno Municipal, en su memoria, desea imponer su nombre a la Sala Nº 1 del Museo de Sitio "Enrique Gandolfo" y Artes Visuales, actualmente bajo la órbita de la Secretaría de Cultura, Educación y Participación Ciudadana.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: DESÍGNESE "JOSÉ LUIS DASTUGUE" a la Sala Nº 1 del Museo de Sitio "Enrique Gandolfo" y Artes Visuales, de la Municipalidad de Río Tercero.

Art.2º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1522/2023 DE FECHA 19.10.2023

DECRETO Nº 1522/2023

RÍO TERCERO, 19 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19.10.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4715/2023-C.D., por la que se designa "JOSÉ LUIS DASTUGUE" a la Sala Nº 1 del Museo de Sitio "Enrique Gandolfo" y Artes Visuales.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 19 de octubre de 2023

ORDENANZA Nº Or 4716/2023 C.D.

VISTO: Que el Sr. BLANCO, Alberto Severiano en su carácter de contribuyente de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, ha solicitado cese retroactivo de su actividad.

Y CONSIDERANDO: Que el solicitante ha presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido efectuar el trámite en tiempo y forma, por lo que siguió generándose la Contribución.

Que el solicitante se presentó para formalizar el Cese de actividad aportando como prueba la Baja ante AFIP con fecha 11.09.2020, abonando el derecho de oficina correspondiente.

Que mediante Acta Nº 241021 de fecha 19/10/2021 se constatará la entrega de dos (2) chapas de Remises y Libreta Técnica por baja voluntaria de licencia.

Que la Ordenanza Impositiva Nº Or 4489/2021 C.D. establece las exenciones al pago de la Tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDÓNESE la deuda en concepto de Tasa de Comercio e Industria que se detalla:

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN
1.	BLANCO, ALBERTO SEVERIANO DNI Nº M7.660.382	0005544/0 CHAPA Nº 089	03/2020	03/2020 A 10/2023

Art.2º: NOTIFIQUESE fehacientemente de corresponder, a los Sres. Procuradores Municipales.

Art.3º: DESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1523/2023 DE FECHA 19.10.2023

DECRETO Nº 1523/2023

RÍO TERCERO, 19 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19.10.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4716/2023-C.D., por la que se otorga constancia de cese retroactivo y se condona la deuda en concepto de Tasa de Comercio e Industria al Sr. BLANCO, Alberto Severiano.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 19 de octubre de 2023

ORDENANZA Nº Or 4717/2023 C.D.

VISTO: La documentación perteneciente al plano de Mensura y Subdivisión, de Dominio Privado de la MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO CUIL Nº30-99922979-0, representada por el Señor Intendente Municipal Marcos FERRER.

Y CONSIDERANDO: Que la propiedad tiene una prolongación de dos calles (Calle QUILMES y Calle OMAGUACAS) abiertas por el uso con una antigüedad mayor a los diez (10) años.

Que el mismo Municipio ha elevado el permiso de uso de la superficie para que sea incorporada al Dominio Público Municipal y así solucionar la situación irregular de la apertura de calles.

Que se verifica la infraestructura según lo exigen las Ordenanzas vigentes (Alumbrado Público, Red de Energía Eléctrica Domiciliaria, Red de Distribución de Agua Corriente).

Que se hace necesario normalizar la situación de ocupación por parte del Dominio Público por continuación de calles, respondiendo esto a Plano de Mensura y subdivisión elaborado por el Ing. Agrimensor Horacio Germán Sánchez M.P. Nº 1318/2 visado por la Dirección de Catastro bajo Nº 000053239.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 97º inciso 16 como atribución del Concejo Deliberante "Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones y a aceptar o repudiar donaciones y legados con cargo".

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art.1º: AFÉCTESE al Dominio Público Municipal con destino a Calles Públicas - Calle QUILMES y Calle OMAGUACAS, las que se encuentran abiertas y liberadas al tránsito vehicular, conforme a la siguiente descripción de superficie:

Para Calle QUILMES: fracción irregular de 14,00m de ancho x 35,79m de largo en uno de sus costados.

Superficie: Quinientos cuatro metros cuadrados dieciséis decímetros cuadrados (504,16m²).

Colindancias: Norte: Servidumbre de Paso.

Sur: Servidumbre de Ducto y de Paso.

Este: C.01-S.02-M.091-P.100, 106, 105 y 104 (del mismo Plano de Subdivisión).

Oeste: C.01-S.02-M.090-P.101, 102 y 103 (del mismo Plano de Subdivisión).

Para Calle OMAGUACAS: fracción irregular de 14,00m de ancho x 34,16m de largo en uno de sus costados.

Superficie: Cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados con treinta y cuatro decímetros cuadrados (474,34m²).

Colindancias: Norte: Servidumbre de Paso.

Sur: Servidumbre de Ducto y de Paso.

Oeste: C.01-S.02-M.091-P.101, 102 y 103 (del mismo Plano de Subdivisión).

Este: C.01-S.02-M.092-P.100 (del mismo Plano de Subdivisión).

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL – CALLES PÚBLICAS Novecientos setenta y ocho metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (978,50m²)

Y que surge del plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Horacio Germán SANCHEZ M.P.1318/2, de la propiedad inscrita en la Matrícula 1.158.967 (33-01), Propiedad N°3301-2562740/4, que consta en copia que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Art.2º: PROCÉDESE a efectuar los trámites de inscripción y aprobación correspondientes ante las Reparticiones pertinentes.

Art.3º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1524/2023 DE FECHA 19.10.2023

DECRETO N° 1524/2023

RÍO TERCERO, 19 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19.10.2023;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4717/2023-C.D., por la que se afectan al Dominio Público Municipal con destino a Calles Públicas - Calle QUILMES y Calle OMAGUACAS.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 19 de octubre de 2023

ORDENANZA N° Or 4718/2023 C.D.

VISTO: La documentación presentada por el Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V).

La Ordenanza N° 724/90 C.D., mediante la cual se dona al Instituto Provincial de la Vivienda el lote en cuestión, propiedad de la Municipalidad de Río Tercero, Nomenclatura Catastral C02-S02-M201-P002.

La Ley Provincial N° 10362 que regula Loteos y Urbanizaciones promovidos por el Estado.

Y CONSIDERANDO: Que según Ordenanza N° 724/90 C.D., se dona al Instituto Provincial de la Vivienda un Lote ubicado al Sureste de la Ciudad de Río Tercero, Nomenclatura Catastral C02-S02-M201-P002 para la construcción de viviendas.

Que el fraccionamiento denominado "Río Tercero 43 viviendas", fuera realizado cumplimentando con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 263/86 C.D. y modificatorias.

Que, a exigencia de la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba, en la Ordenanza de Aprobación de Loteo debe quedar explícito que todas las calles incorporadas al Dominio Público Municipal, están abiertas y liberadas al tránsito vehicular. Que es necesario llevar a cabo la Regularización Dominial y el Saneamiento de la Situación Dominial de los planes de viviendas ejecutadas por el Instituto Provincial de la Vivienda.

Que el profesional Ing. Agrimensor Pablo GAMBONI M.P.: 1531/2 y el Mgtr. Arq. VIANA, Carlos F. (Director de Jur. de Regularización de Obras y Proyectos Dirección de Vivienda) vienen por la presente a solicitar la Aprobación de Planos y Regularización Dominial.

Que el presente Loteo se incorpora a la Zona Habitacional B con el Uso y Edificación establecidas en la Ordenanza N° Or 263/86 C.D. por lo que las construcciones con otro destino deberán adecuarse a lo establecido en la citada Ordenanza en lo que respecta a las características de edificación.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art.1º: DECLÁRESE de Interés Público y Social al Fraccionamiento denominado "Río Tercero 43 viviendas" emplazado sobre el inmueble propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia de Córdoba, Nomenclatura Catastral C02-S02-M201-P002, empadronado bajo el N° de cuenta 33-01-2197682/0, Matrícula FºRº353.548, el cual se enmarca en el Art.1º, Inc.c, de la Ley N° 10362.

Art.2º: APRUEBESE el fraccionamiento de la propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda, CUIT 30-57128032-5, con domicilio en Humberto Primo N° 467, Barrio Centro Norte, CP 5000-Córdoba, que se describe a continuación:

Lote 3:

Ubicación: Calle Evaristo Carriego N° 1750, sector Suroeste de la Ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pcia. De Córdoba

Designación Catastral: C02-S02-M201-P002

Designación Oficial: Lote 3

Dimensiones y Colindantes:

Partiendo desde el vértice Noroeste (Vértice A) con un ángulo de 90°00'00" y rumbo hacia el Este, lado A-B=130,58m que colinda con calle 2 de Abril, con Espacio Verde Nomenclatura C02-S02-M245, con calle Evaristo Carriego y

con Nomenclatura C02-S02-M210; desde el vértice B, con un ángulo de 90°00'00" y rumbo hacia el Sur, lado B-C=179,55m que colinda con calle Constitución, con Espacio Verde, con Nomenclatura C02-S02-M201-P037 a 046 y 051; desde el vértice C, con un ángulo de 90°00'00" y rumbo hacia el Oeste, lado C-D=110,58m que colinda con Calle Rafael Obligado; a partir del vértice D, con un ángulo de 90°00'00" y rumbo hacia al Sur, lado D-E=344,68m que colinda con Calle Rafael Obligado, con Nomenclatura C02-S02-M201-P010, con Calle Estanislao del Campo y con Nomenclatura C02-S02-M201-P011; desde el vértice E, con un ángulo de 95°30'00" y rumbo hacia el Oeste, lado E-F=20,09m que colinda con Calle Benjamín Franklin; finalmente, desde el vértice F con un ángulo de 84°30'00" y rumbo hacia el Norte, lado F-A=526,17m que colinda con Nomenclatura C02-S02-M272-P001, con calle Estanislao del Campo, con Espacio Verde, con Nomenclatura C02-S02-M227-P001 a 007, con Calle Juan Diaz de Solís, con Nomenclatura C02-S02-M226-P001 a 008, con Calle Rafael Obligado, con Nomenclatura C02-S02-M225-P001 a 012 y con Calle Constitución.

Superficie: Tres hectáreas trescientos ochenta y cinco metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados (3ha 385,80m²)

Propiedad N°: 3301 – 2197682/0.

Titular Registral: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Matrícula: 353.548

Art.3º: ACÉPTESE la donación efectuada por el Instituto Provincial de la Vivienda, CUIT 30-57128032-5, con domicilio en Humberto Primo N°467, Barrio Centro Norte, CP 5000-Córdoba, de las fracciones de terreno con destino al Dominio Público Municipal para Calles Públicas, las que se encuentran abiertas y liberadas al tránsito vehicular, y que se designan conforme los nombres que en cada caso se cita:

- **Para Calle Constitución:** fracción de 14,00m de ancho x 130,58m, superficie total Mil ochocientos veintiocho metros cuadrados doce decímetros cuadrados (1.828,12m²).
- **Para Calle 2 de abril:** fracción irregular de 20,00m de ancho x 456,27m, superficie total Nueve mil ciento veinticinco metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados (9.125,34m²) entre Calles Estanislao del Campo y Constitución.
- **Para Calle Evaristo Carriego:** fracción irregular de 14,00m de ancho x 165,55m, superficie total Dos mil trescientos diecisiete metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (2.317,70m²) entre Calles Rafael Obligado y Constitución.

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL – CALLES PÚBLICAS Una hectárea tres mil doscientos setenta y un metros cuadrados dieciséis decímetros cuadrados (1ha 3.271,16m²)

Art.4º: ACÉPTESE la donación efectuada por el Instituto Provincial de la Vivienda, CUIT 30-57128032-5, con domicilio en Humberto Primo N°467, Barrio Centro Norte, CP 5000 Córdoba, de la fracción de terreno con destino al Dominio Privado Municipal – Equipamiento Comunitario para uso Privado Municipal o del Estado Provincial:

Superficie a Incorporar al Dominio Privado Municipal – Equipamiento Comunitario para uso Privado Municipal o del Estado Provincial

Lote ubicado en: Calle Estanislao del Campo s/n, de la ciudad de Río Tercero – Pedanía El Salto – Departamento Tercero Arriba – Provincia de Córdoba.

Designación: C.02-S.02-M.201-P.103, Mza 201 – Lote 103.

Dimensiones: Lote irregular: Norte 20,00m

Este 53,98m

Sur 20,09m

Oeste 55,90m

Superficie: Mil noventa y ocho metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados (**1.098,80m²**).

Colindantes: Norte: Calle Estanislao del Campo

Este: C.02-S.02-M.201-P.011, Mza s/d – Lote 11

Sur: Calle Benjamin Franklin

Oeste: C.02-S.02-M.272-P.001, Mza 272 – Lote 1

TOTAL DE SUPERFICIE PARA INCORPORAR AL DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL – EQUIPAMIENTO COMUNITARIO Mil noventa y ocho metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados (1.098,80m²)

Art.5º: El propietario realizó:

- **La apertura de las calles que constan en el plano.**
- **El amojonamiento de las fracciones resultantes.**
- **Arbolado de calles según plano de forestación del loteo certificado por Inspector del área de Arbolado Municipal.**
- **Mejoramiento de las calles con una mezcla de suelo y arena.**
- **La construcción e instalación de infraestructura de Redes de Energía Eléctrica, Alumbrado Público, Agua Corriente y Colectora de Líquidos Cloacales y su conexión al Sistema Colector Público.**
- **Certificado de Factibilidad de Agua emitido por la Empresa prestadora responsable del Servicio.**
- Estudio de Manejo de Escorrentías realizado por el Ing. Fabricio Colombano y el Ing. Civil Emilio Arcaná.
- **Acreditó Titularidad Dominial.**

Art.6º: ACÉPTESE la donación efectuada por el Instituto Provincial de la Vivienda, CUIT 30-57128032-5, con domicilio en Humberto Primo N° 467, Barrio Centro Norte, CP 5000 Córdoba, de las fracciones de terreno con destino al Dominio Público de las Obras de Infraestructura que posee el loteo de los Servicios de Agua Potable, Energía Eléctrica y Alumbrado Público, de conformidad a la Ordenanza N° Or 263/86 C.D., con destino al Dominio Público Municipal.

Art.7º: APRUÉBESE el Plano de Mensura y Loteo presentado por el Profesional interviniente Ingeniero Agrimensor Pablo Gamboni MP 1531/2, del que surgen 50 lotes destinados a viviendas sociales y 1 lote destinado a Equipamiento Comunitario.

Art.8º: ACÉPTESE el pedido de la incorporación de 7 lotes adicionales, con destino a futuras viviendas sociales al plan de viviendas denominado "Río Tercero 43 viviendas" en la Mza 282, superficie que hubiese sido contemplada con destino a Espacio Verde.

Art.9º: AMPLÍESE la Ordenanza N° Or 1095/93 C.D., Art.1º incorporando el presente fraccionamiento a Barrio Castagnino.

Art.10º: INCORPÓRESE el presente fraccionamiento a la Zona Habitacional B con el Uso y Edificación establecidas en la Ordenanza N° Or 263/86 C.D. por lo que las construcciones con otro destino deberán adecuarse a lo establecido en la citada Ordenanza en lo que respecta a las características de edificación.

Art.11º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

DECRETO N° 1525/2023

RÍO TERCERO, 19 de octubre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 19.10.2023;
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4718/2023-C.D., por la que se declara de Interés Público y Social al Fraccionamiento denominado "Río Tercero 43 viviendas".

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales

Río Tercero, 19 de octubre de 2023

ORDENANZA N° Or 4719/2023 C.D.

VISTO: La solicitud y Acta Compromiso suscripta por la firma Tierra Segura Compañía Fiduciaria S.A. (Sociedad Fiduciaria del "Fideicomiso La Justina").

Y CONSIDERANDO: Que se solicita incorporar a la Ordenanza N° Or 263/86 C.D. los siguientes puntos de excepción para los futuros amanzanamientos del Barrio La Justina (Etapas 2 y 3) presentado por la firma Tierra Segura Compañía Fiduciaria S.A. avalada profesionalmente por el Ing. Guillermo R. MALET MP 1234/1.

Que el mismo se encuentra ubicado en la zona Sureste de la Ciudad.

Que de acuerdo al plano de Proyecto de Loteo presentado, las manzanas no se ajustan a nuestra Ordenanza. Pero debido al Proyecto de avanzada y a la nueva disposición urbanística, deben autorizarse dichas modificaciones como una excepción a tan importante loteo.

Que a los fines de ordenar la futura ampliación urbanística la desarrollista suscribió Acta Compromiso con el Departamento Ejecutivo Municipal.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: AUTORÍCESE el aviso de Proyecto de Loteo de propiedad de Tierra Segura Compañía Fiduciaria S.A. CUIT N° 30-71007105-1 (Sociedad Fiduciaria del Fideicomiso La Justina) y exímase en particular y en forma excepcional del cumplimiento de anchos de manzanas, largos de manzanas, establecidas por la Ordenanza N° Or 263/86 C.D., que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza, el que no podrá ser modificado con posterioridad a la sanción de la presente.

Art.2º: La exención de cumplimiento de las medidas de loteo, que por la presente se otorgan, no implica aval ni preaprobación del loteo respecto de los demás requisitos que exige la Ordenanza N° Or. 263/86 C.D., los que deberán cumplimentarse en la etapa oportuna. Así mismo deberán observarse las regulaciones específicas respecto de la zona de servicios correspondiente a desvío del Tránsito Pesado.

Art.3º: REGÍSTRESE el Aviso de Proyecto de acuerdo al Plano que forma parte de la presente como Anexo II, presentado por el Ing. Guillermo R. Malet MP 1234/1, y al Acta Compromiso firmada por la desarrollista y el Municipio que forma parte de la presente como Anexo I describiendo el fraccionamiento de la siguiente manera:

- **Ubicación:** sector Sureste de la Ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, Pcia. De Córdoba.
- **Designación Catastral:** C02-S01-M219-P001
- **Designación Oficial:** Lote 2634-2554
- **Superficie:** Treinta y siete hectáreas seis mil setecientos diecisiete metros cuadrados cincuenta y ocho decímetros cuadrados (**37ha6717,58m2**)
- **Propiedad N°:** 3301-2706116/5
- **Titular Registral:** TIERRA SEGURA COMPAÑÍA FIDUCIARIA S.A.
- **Matrícula:** 1.245.643
- Superficie destinada a **Espacios Verdes** a donar de Dos hectáreas cinco mil cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados (**2ha5476,00m2**).
- Superficie destinada a **Espacio de Reserva** de Dos mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados quince decímetros cuadrados (**2.256,15m2**), la cual suplantarán la superficie ya donada para tal fin en el plano de Aprobación de año 2008 bajo Nomenclatura C02-S01-M217-P001 aprobado con una superficie de Dos mil doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados cuarenta y dos decímetros cuadrados (2.245,42m2)
- Fraccionamiento de **25 manzanas** irregulares, con una superficie total de veinticuatro hectáreas ciento veintisiete metros cuadrados (24ha0127,00m2)
- Calles: según lo aprobado en la primera etapa, respetando anchos, sentido, conexiones a toda la superficie a lotear y los nombres propuestos.

Art.4º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1526/2023 DE FECHA 19.10.2023

ANEXO I

ACTA COMPROMISO - FUTUROS AMANZANAMIENTOS BARRIO LA JUSTINA
(ETAPAS 2 Y 3)

En la ciudad de Río Tercero, a los ..ºº. días del mes de septiembre del año 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, aquí representada por el Sr. Intendente Municipal MARCOS FERRER, el Sr. Secretario de Gobno. Asuntos Institucionales y Vecinales Dr. JUAN MANUEL BONZANO, y el Sr. Secretario de Obras Públicas Arq. LEONEL MESSI, constituyendo domicilio especial en calle Alberdi N° 415 de la ciudad de Río Tercero, en adelante EL MUNICIPIO, y por la otra, la firma "D.I.R.T. S.A." CUIT N° 30-70992143-2 con domicilio en calle Manuel Pizarro N° 2507 de la ciudad de Córdoba, representada en este acto por la Presidenta del Directorio Sra. Silvana del Valle Gomariz DNI N° 14.050.459 conforme Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 18 de fecha 07.05.21, Soc. Fiduciante, Beneficiaria y Fideicomisaria del "FIDEICOMISO LA JUSTINA", comparece en su carácter de apoderada de TIERRA SEGURA COMPAÑIA FIDUCIARIA S.A. CUIT N° 30-71007105-1 (sociedad FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO LA JUSTINA CUIT N° 33-71448895-9) conforme lo acredita mediante Poder Especial Escritura N° 112 - Sección "B" (25/09/23) labrada por la Esc. Marcia Ponce de Faustinielli Tit. Reg. N° 606 de la ciudad de Córdoba, en adelante LA DESARROLLISTA, convienen la celebración del presente acuerdo, el que se registrá por el siguiente clausulado aquí establecido:

PRIMERO: LA DESARROLLISTA mediante nota de fecha 19.09.23 presentó Aviso de Proyecto de Loteo de acuerdo a plano de mensura elaborado por el Ing. Agrimensor Guillermo Malet M.P.N° 1234/1, estableciendo características del fraccionamiento con los datos de amanzanamientos, espacios verdes, lagunas de retardo, espacios de reserva y calles, sobre la Parcela Nomenclatura Catastral N° C02-S01-M219-001, Cta. N° 33012706116/5, Matricula N° 1245643, Titular Registral Tierra Segura Compañia Fiduciaria S.A.(CUIT N° 30-71007105-1), que se describe:

-Parcela C02-S01-M219-001 con una Superficie Total: **37ha6717,58 m2.**

-Superficie a donar con destino a **Espacios Verdes: 2ha5476,00 m2.**

-Superficie destinada a **Espacio de Reserva: 2256,15 m2**, la cual suplantarà la superficie ya donada para tal fin en el plano de Aprobación del año 2008 bajo nomenclatura 02.01.217.001 aprobado con una superficie de 2245,42 m2.

-El fraccionamiento de la Parcela en **25 manzanas irregulares**, con una superficie total de 24ha0127,00 m2.

1

-Se establece la traza de calles en continuidad de lo aprobado en la primera etapa, respetando anchos sentido y conexiones a toda la superficie a lotear, como así también los nombres propuestos.

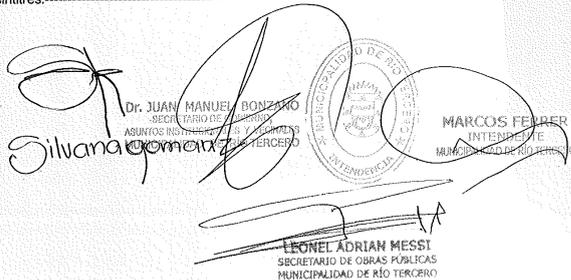
SEGUNDO: LA DESARROLLISTA se obliga expresamente a respetar las condiciones enunciadas en la Cláusula Primera y todos los demás requisitos establecidos por Ordenanza N° Or. 263/86-C.D a los fines de obtener la aprobación del fraccionamiento, bajo expreso apercibimiento de no aprobar subdivisiones parciales de lotes.

TERCERO: La exención de cumplimiento de las medidas de loteo, que por la presenta se convienen, no implica aval ni pre-aprobación del loteo respecto de los demás requisitos que exige la Ordenanza N° Or. 263/86-C.D., los que deberán cumplimentarse en la etapa oportuna. Asimismo deberán observarse las regulaciones específicas respecto de la zona de servicios correspondiente al desvío del tránsito pesado.

CUARTO: LA DESARROLLISTA no podrá transferir ni iniciar la venta de lotes sin haber dado previamente acabado cumplimiento a lo establecido por Ley Prov. N° 5735.

QUINTO: Forman parte integrante de la presente como Anexo, Plano de Aviso de Proyecto y Nota de la Empresa DIRT S.A.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Tercero, a los ..ºº. días del mes de septiembre del año Dos Mil Veintitrés.....


Dr. JUAN MANUEL BONZANO
SECRETARIO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO
MARCOS FERRER
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO
LEONEL ADRIAN MESSI
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO

2

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ASUNTOS INSTITUCIONALES Y VECINALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO